



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que el señor juez se sirva proveer, en la materia.

LIZZETTE LORENA PÁEZ RESTREPO
Secretaria

Villa de Leyva, siete (7) de septiembre de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: PERTENENCIA
DEMANDANTE: NAPOLEÓN SALAS Y EDELMIRA FAJARDO
CORREDOR
DEMANDADO: JULIO ANTONIO AGUAZACO CASTILLO Y P.
INDETERMINADAS
RADICACIÓN: 154074089002-2023-00113-00

La parte actora allegó copia de la comunicación remitida al demandado Julio Antonio Aguazaco Castillo a través del aplicativo WhatsApp 3124429472; no obstante, de conformidad con lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 no informa la forma como obtuvo el canal digital toda vez que únicamente señala que obra en el “proceso reivindicatorio No. Xxxx que cursó en el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Villa de Leyva Boyacá”, pero no allega las evidencias correspondientes y no envió los documentos que deben entregarse como traslado.

En consecuencia, la notificación personal se tendrá por no efectuada y se requerirá para que la allegue con la totalidad de requisitos enunciados o envíe la que trata el artículo 291 y subsiguientes del C.G.P. a la dirección física relacionada en la demanda.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. TENER POR NO EFECTUADA la notificación personal de Julio Antonio Aguazaco Castillo, de acuerdo a lo señalado en la parte motiva.

SEGUNDO. REQUERIR a la parte actora para que notifique personalmente al demandado Julio Antonio Aguazaco Castillo, de conformidad con lo dispuesto en artículo 8 de la Ley 2213 de 2022 o el artículo 291 y subsiguientes del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN SEBASTIÁN QUIROGA ROBAYO
Juez



DISTRITO JUDICIAL DE TUNJA
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL
VILLA DE LEYVA-BOYACÁ Transversal 10 N A. 9-50 int 2
j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO 2° PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE
LEYVA

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. 034, de hoy ocho
(8) de septiembre de 2023, siendo las 8:00 A.M.

Lizzette Lorena Páez Restrepo
Secretaria

Firmado Por:
Juan Sebastian Quiroga Robayo
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0935a3de5d2bf2db47c8be9a0a86b4e7c73a1791fb046d943609f8fdbcf9a89f**

Documento generado en 07/09/2023 12:07:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>